

 Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 1
		CÓDIGO: E-DO-TH-F-009
ACTA DE POSESIÓN DE CARGO		FECHA: 08/Ago/2019

No. _____

En Tunja, a OCHO (08) de AGOSTO del DOS MIL VEINTICUATRO (2024), se presentó ante el GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, la señora LUZ DARY GUERRERO MORENO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.602.195, con el objeto de tomar posesión DEL CARGO DE GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE BOYACA -INDEPORTES BOYACA- Para el que fue NOMBRADO POR DECRETO No. 675 DEL 05 DE AGOSTO DE 2024 de la GOBERNACIÓN DE BOYACÁ.

El suscrito GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ le recibió el juramento en la forma legal y bajo su gravedad juró cumplir y servir leal y fielmente los deberes de su cargo.

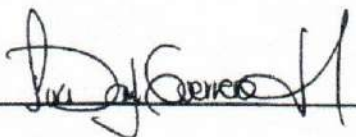
LA POSESIONADA PRESENTÓ LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

- g) Decreto de nombramiento
- h) Formato de Hoja de vida y soportes en físico
- i) cédula de ciudadanía
- j) Libreta de Servicio Militar
- k) Formularios de vinculación al sistema de Seguridad Social
- l) Antecedentes de la Procuraduría, Contraloría y de Policía.

NOTA: ESTA POSESIÓN SURTE EFECTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS A PARTIR DE LA FECHA.

En constancia, se firma la presente diligencia como aparece.

LA POSESIONADA




CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRÍGUEZ
Gobernador de Boyacá


GERMÁN ALEXANDER ARANGUREN AMAYA
Secretario General



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 0688 DE
(08 AGO. 2024)

“Por el cual se corrige y aclara error formal del decreto No. 0675 de 2024”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las que le confieren el artículo 305 de la Constitución Política, Ley 2200 del 08 de febrero del 2022, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que, corresponde al Gobernador del Departamento de Boyacá el ejercicio de las funciones constitucionales contempladas en el artículo 305 de la Carta Política y las disposiciones legales y reglamentarias que las precisan y desarrollan.

Que, en ejercicio de dichas funciones fue expedido un acto administrativo de carácter particular y concreto, el cual, en el inciso tercero de la parte motiva se manifestó “Que el Director General de Talento Humano, revisó la hoja de vida el nominado a Gerente del Gerente (sic) del Instituto Departamental del deporte de Boyacá – INDEPORTES BOYACA- Instituto la Nueva Licorera de Boyacá, verificando que cumplen con los requisitos y el perfil para ejercer las funciones del cargo.”

Que, una vez verificado el asunto que nos ocupa se evidencia que únicamente se trata del nombramiento del gerente del Instituto Departamental del Deporte de Boyacá – INDEPORTES BOYACÁ y no como quedó registrado.

Que, el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA, contempla la posibilidad de realizar la corrección de errores formales, según prescribe:

“ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Que, el error de carácter formal identificado en el acto administrativo mencionado, en nada afecta las decisiones administrativas, conforme lo establece la norma en cita, por lo que es procedente efectuar las correcciones a lugar, especificando que la revisión de la hoja de vida se efectuó únicamente para el nombramiento de gerente del Instituto Departamental del Deporte de Boyacá – INDEPORTES BOYACÁ.

[Firma manuscrita]



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO -0688 DE
(08 AGO. 2024)

“Por el cual se corrige y aclara error formal del decreto No. 0675 de 2024”

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir y precisar que dentro del Decreto No. 0675 del 05 de agosto de 2024, la revisión de la hoja de vida de la doctora LUZ DARY GUERRERO MORENO, identificada con cédula de ciudadanía número 1.049.602.195, se efectuó para el nombramiento de Gerente del Instituto Departamental del Deporte de Boyacá – INDEPORTES BOYACÁ.

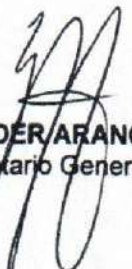
ARTICULO SEGUNDO: Los demás términos y estipulaciones del Decreto No. 0675 del 05 de agosto de 2024.

ARTICULO TERCERO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, 08 AGO. 2024


CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRÍGUEZ
Gobernador de Boyacá


GERMÁN ALEXANDER ARANGUREN AMAYA
Secretario General


Elaboró: Blanca Lidia Soler López
Profesional Universitario
Revisó: César Augusto Medina Rodríguez
Profesional Universitario

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.049.602.195**

GUERRERO MORENO
APELLIDOS

LUZ DARY
NOMBRES

LUZ DARY GUERRERO M.
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17-MAR-1986**

TUNJA
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.56

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

24-MAR-2004 TUNJA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabeatriz Rengifo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



P-0700100-33130831-F-1049602195-20041110

0081904314N 02 156873990